CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2014
"ADQUISICIÓN DE RELOJ BIOMÉTRICO"

INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **veintiocho días del mes de abril del año dos mil catorce**, se reúne el Comité de Evaluación conformado por los funcionarios designados según Resolución N° 155 de fecha 19 de marzo de 2014 y Resolución N° 161 de fecha 26 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior *"POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL NUEVO COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR, DENTRO DEL PROGRAMA 001 "ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR"*, con el objeto de llevar a cabo la evaluación de ofertas presentadas; correspondiente al procedimiento de Contratación Directa N° 04/2014 para la "Adquisición de Reloj Biométrico", en concordancia con lo determinado en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; a fin de corroborar si las mismas han cumplido, con los requisitos establecidos en la Carta Invitación, Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente llamado, para de este modo determinar la que sea técnica y económicamente más convenientes a los intereses del Ministerio del Interior y al Estado Paraguayo.

1. Antecedentes.

- **PAC N° 271.066.**
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 156/2014** de fecha 19 de febrero de 2014.
- **Acta de Apertura de Sobres N° 13/2014** que fue realizada fecha 21 de marzo de 2014. En dicha ocasión no se presentó oferente alguno, por lo que se procedió, conforme Resolución DNCP N° 805/2009, a prorrogar el acto de apertura.
- **Acta de Apertura de Sobres N° 15/2014,** realizada en fecha 31 de marzo de 2014, resaltándose las informaciones relativas al oferente, el precio presupuestado por el mismo, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

...Seguidamente se da inicio al acto de apertura de sobres presentados, que se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 805/2009, y de conformidad al siguiente detalle:

N°	*RAZÓN SOCIAL*	*RUC*	*Monto Total de la Oferta Gs.*	*Formulario de Presentación de Ofertas*	*Planilla de Precios*	*DD.JJ. Art. 40, Ley 2051/03*
1	*TIME S.RL.*	*80004112-7*	*55.000.000*	*Si*	*Si*	*Si*

Observaciones:
- *La firma TIME S.R.L. presenta la Constancia del SIPE N° 1290481 de fecha 30/03/14.*

El detalle de la oferta presentada, se expone en el **"Cuadro Comparativo de Ofertas"**, que se adjunta y forma parte integrante del presente informe.

2. Análisis y Evaluación de la oferta presentada.

Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la **Resolución DNCP N° 805/2009, Art. 1°** *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega del sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos..."*. Considerando este artículo, la Convocante prorrogó la fecha de la apertura de sobres, conforme al Acta de Prórroga N° 13/2014 de fecha 21 de marzo del corriente y la Adenda N° 1 por la cual se establece la nueva fecha de apertura de sobres.

Posteriormente, siempre teniendo en cuenta la **Resolución DNCP N° 805/2009, Art. 1°**, que en su última parte expresa: *"En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley N° 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación."*, como así también la **Ley 2051/03, CONTRATACIÓN DIRECTA - Art. 34.- PROCEDIMIENTO, Inc. c)** última parte: *"... bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores*

Abg. Atilio Guerrero Palacios
Jefe de Departamento
Asesoría y Coordinación de Gestión Externa
Dirección de Asesoría Jurídica

condiciones de contratación;... ", fue realizada la apertura de sobres, conforme al Acta de Apertura N° 15/2014 de fecha 31 de marzo de 2014.

La legitimación del presente Comité, deviene de lo dispuesto en la **Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"**, que en su **Art. 26 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**, expresa: *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta Ley y en el reglamento.";* así como de la Resolución N° 155 de fecha 19 de marzo de 2014 y Resolución N° 161 de fecha 26 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior.

Conforme al **Anexo B. Datos de la Contratación, punto 4** de la Carta Invitación, el Sistema de adjudicación de la presente contratación es **POR EL TOTAL.**

2.1 Evaluación Económico-Financiero.

Seguidamente, se pone a conocimiento del Señor Ministro, el siguiente cuadro, conteniendo la oferta económica de la empresa que cotiza en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

Ítem	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio Total*
1	*Reloj Biométrico*	*Unidad*	*Unidad*	*2*	*27.500.000*	*55.000.000*
TOTAL						*55.000.000.-*

2.2 Análisis previo con relación a la Disponibilidad.

Atendiendo a la única oferta presentada y antes de realizar las evaluaciones correspondientes a las documentaciones legales solicitadas, y la evaluación técnica respectiva, es importante mencionar que se ha hecho el estudio presupuestario previo.

En tal sentido se ha encontrado que la disponibilidad a la vista para solventar una eventual adjudicación, es insuficiente.

Así, de igual manera, haciendo uso de lo permitido por la Circular N° 3 de la DNCP de fecha 02/03/2006, sobre disminución de cantidades a fin de ajustar a la disponibilidad presupuestaria, encontramos que ni aún utilizando dicha discrecionalidad, se podría adjudicar ni siquiera una unidad, teniendo en cuenta la disponibilidad prevista para el presente llamado.

Ante esa situación, traemos a la vista lo mencionado en la Ley N° 2051/03 **Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA:**

"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

...c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

Por tal motivo, atendiendo a que con la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado, no se podrá solventar ninguna adjudicación, corresponde lo mencionado en el Art. 30 inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

2.3 Parte conclusiva.

Es importante indicar la conclusión arribada por éste Comité de Evaluación, manifestando que el presente Llamado para Adquisición de Reloj Biométrico, realizado por el procedimiento de Contratación Directa, ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, haciéndose saber que las ofertas presentadas, fueron analizadas sin restricciones, en sus aspectos Jurídico-Legal, Técnico y Económico-Financiero.

Abg. Atilio Guerrero Palacios
Jefe de Departamento
Asesoría y Coordinación de Gestión Externa
Dirección de Asesoría Jurídica

Es oportuno resaltar que para realizar todos y cada uno de los actos del procedimiento, citados precedentemente, se observó en todo momento lo dispuesto por la Ley N° 2.051/03, específicamente lo establecido en su Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27. Comité de Evaluación y Art. 28 Adjudicación, así como lo estipulado en el Reglamento N° 21909/03, más precisamente en su Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación.

Durante todo el presente proceso, se ha velado y asegurado el acceso de los posibles oferentes, a todos los datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles interesados todo lo que guarda relación al presente llamado.

Teniendo en cuenta el análisis realizado a la oferta que fuera sometida a estudio, conforme a la normativa vigente, así como la relación de hecho y de derecho expuestos precedentemente, este Comité de Evaluación recomienda al Señor Ministro del Interior, máxima Autoridad de ésta Cartera de Estado, cuanto sigue:

3. Conclusión y Recomendación Final.

Teniendo en cuenta el Art. 26 Evaluación de Ofertas de la Ley N° 2051/03 y que la apertura de Sobres fue realizada conforme a lo tratado y asentado en el Acta de Apertura de Sobres N° 15/2014, y atendiendo a que la Disponibilidad Presupuestaria de la Institución es insuficiente para respaldar cualquier adjudicación, este Comité recomienda la Declaración Desierta del presente llamado.

En atención al análisis realizado, teniendo en cuenta la oferta presentada, el Comité de Evaluación llega a la siguiente conclusión y cree oportuno poner a consideración del Señor Ministro cuanto sigue:

1. **RECOMENDAR LA DECLARACIÓN DESIERTA** del llamado a Contratación Directa N° 04/2014 ID N° 271.066 para la "Adquisición de Reloj Biométrico", por insuficiencia en la Disponibilidad Presupuestaria, de conformidad al Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03.

2. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación.

Es nuestro informe.

Lic. Ángel Javier Sasiain
Director General de Administración y Finanzas

Abg. Víctor M. Barreto Ortiz
Secretario General

Abg. Atilio Guerrero
Representante de la Asesoría Jurídica

Abg. Norma Noguera
Funcionaria

Abg. Eduardo M. Roig Acha
Director de Planificación y Proyectos